RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil diez. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y II , 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 101 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-548-SOT-261, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, se presentó ante esta Entidad la denuncia ciudadana, a través del cual una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denuncia ante esta institución que *(...) la obra pública que se está llevando a cabo en Lago de Chapala entre Carrillo Puerto y hasta la Laguna de San Cristóbal, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, relacionada a la instalación de infraestructura para la conexión al drenaje (...) Se han llevado acabo perforaciones (...) generando la acumulación de cascajo (...) por empresas privadas en particular (sic) de gas natural para la instalación de este servicio (...) como el cumplimiento de los programas de protección civil aplicables (...) la empresa constructora tiene sus instalaciones en Lago de Chapala núm. 26, en la colonia y delegación antes referidas (...).*----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo PAOT-05-300/300-2000-2009 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, admitió a trámite la denuncia respecto de las obras que se están llevando a cabo en Lago de Chapala entre Carrillo Puerto y Laguna de San Cristóbal, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, para la instalación de la conexión de drenaje y gas natural, así como por la acumulación de residuos sólidos de la construcción e incumplimiento de programas de protección civil, radicándose en esta Unidad Administrativa, bajo el expediente número PAOT-2009-548-SOT-261, el acuerdo se notificó mediante cédula, el doce de junio del dos mil nueve. ----------

Mediante oficio PAOT-05/300/320-179-2009 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, se hizo de conocimiento al propietario, administrador y/o responsable de obra objeto de la denuncia, los hechos que motivaron la misma y se le solicitó presentar en las instalaciones de esta Unidad Administrativa, las documentales relacionadas con la Licencia de Construcción Especial autorizada por la delegación Miguel Hidalgo; Planos Arquitectónicos y memoria descriptiva del proyecto y Autorización de Manifestación de Impacto Ambiental ----------

En respuesta a la solicitud anterior, con fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, se presentó escrito por parte de la persona que se ostentó como el Ingeniero responsable de la obra denunciada, Informando y proporcionando copia simple de los siguientes documentos: ----------

"(...) Las obras realizadas por la empresa Gas Natural y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la vía pública, son responsabilidad de la empresa y la dependencia y ellos serán los responsables de la conexión de los servicios al desarrollo de acuerdo a las solicitudes hechas por la propietaria del mismo, por lo que deberán contar con las Licencias de Construcción Especiales tramitadas por cada entidad ante la Delegación Miguel Hidalgo. ----------

Por lo anterior de manera informativa, anexamos copia de esos trámites, aunque será responsabilidad de estas entidades responder por las obras ejecutadas en la vía pública.(...)" -------

- Licencia Especial No. MHLE/IS/038/2009 de fecha de expedición trece de marzo de dos mil nueve y fecha de vencimiento trece de junio de dos mil nueve, para instalación subterránea; -
- Oficio No. GDF-SMA-SACM-DESU-DVCD-SFS-UDTCM-ORH-08 de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho emitido por la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-2002-2009 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, se solicitó a la Coordinador de la Unidad de Protección Civil de la Secretaría de Protección Civil en Miguel Hidalgo, girara sus instrucciones a efecto de que emitiera un dictamen de riesgo respecto a las perforaciones que se realizaron en la vía pública para la instalación de gasoductos en el perímetro de la calle de Lago Chapala entre calle Carrillo Puerto y calle Laguna San Cristóbal, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-2004-2009 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, informara si en sus archivos cuentan con antecedentes y de ser el caso remita a esta unidad Administrativa el soporte documental correspondiente al predio que nos ocupa de lo siguiente: Registro de manifestación de construcción para la ejecución de las obras de referencia; Planos Arquitectónicos y Memoria descriptiva, del proyecto constructivo motivo de la investigación de conformidad con los artículos 53 y 172 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como Autorización de Manifestación de Impacto Ambiental. ----------

En respuesta a la solicitud anterior, el once de febrero de dos mil diez, se recibió por parte de la Dirección de General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo el oficio DGODU/DDU/0249/2009, a través del cual informa lo siguiente: ----------

"(...) La Licencia de construcción Especial en la modalidad de subterránea se tramita por ventanilla única, por lo que no aplica registro de Manifestación de construcción, de conformidad con lo establecido por el artículo 57 fracción II, 58 fracción II. ----------

En cuanto se refiere a la conexión de drenaje no podemos informar al respecto ya que no es de nuestra competencia. ----------

Una vez realizada la búsqueda en la base de datos de la Dirección General de Desarrollo Urbano se encontró Licencia de Construcción Especial con número MHLE/IS/055/2009, la cual se le anexa copia certificada.(...)" ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-2008-2009 de fecha cinco de junio de dos mil nueve, se solicitó a Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, Informara si otorgó la autorización del impacto ambiental para llevar acabo las obras para la instalación de la conexión de drenaje y gas natural en las calles de Lago Chapala en el tramo entre las calles de Carrillo Puerto y Laguna de San Juan Cristóbal, proporcionando copia simple de la misma.----------

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/300-1998-2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el doce de junio de dos mil nueve, reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar lo siguiente: ----------

> *"(...)La existencia de varios edificios de seis niveles recién construidos en etapa de acabados en donde se observan varios tubos de polietileno, no se observa algún letrero que indique o señale el tipo de obra que se construyó, asimismo se observa que el tramo de la calle Chápala, entre calles Laguna del Carmen y Laguna Tamiahua se realizan excavaciones cerca de la banqueta con ancho de 60 cm. Aproximado y una profundidad de 80 cm aproximadamente presuntamente para instalar tubería de gas y de agua potable, se constata que dichos trabajos de excavación están delimitados con cinta de peligro, así como se observa una retroexcavadora y personal realizando dichos trabajos, algunas partes excavadas ya se encuentran rellenas con tierra y compactadas(...)".*--------

Mediante oficio PAOT-05-300/137-38-2010 de fecha catorce de abril dos mil diez, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia. -----

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1624-2009 de fecha quince de abril de dos mil diez, se reiteró a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, Informara si otorgó la autorización del impacto ambiental o Aviso de Ejecución de Obra para llevar acabo las obras en el predio objeto de la denuncia y de ser así, proporcione copia de las mismas.---

En respuesta ala solicitud anterior, con fecha nueve de junio de dos mil diez se recibió ante esta Entidad oficio No. SMA/SDGRA/DEIA/003510/2010 de fecha cuatro de junio de dos mil diez emitido por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través de la cual informa que en sus archivos no se cuenta con antecedente alguno relacionado con la zona motivo de la denuncia. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1625-2010 de fecha quince de abril de dos mil diez, se solicitó a la Dirección General de Sistema de Aguas del Distrito Federal informara si cuenta con antecedentes de alguna autorización relacionada con los trabajos de drenaje ejecutados en el tramo de la calle de Lago Chapala entre las calles Laguna del Carmen y Laguna Tamiahua, remitiendo en su caso copia simple de los respectivos documentos.----------

En respuesta a la solicitud anterior, el dos de junio de dos mil diez se recibió en esta Entidad el oficio No. GDF-SMA-SACM-DESU-DVDC-SFS-UDTCM-ORH-106945/2010 de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez emitido por la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas del la Ciudad de México, a través del cual envió copia simple de lo siguiente: ----------

"(...) Oficio número 41871 de fecha 28 de julio de 2008, girado al Ing. Alfredo Hernández García, entonces Director General de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, por la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones, en el cual se le indica la fecha de inicio de la obra de reforzamiento hidráulico de drenaje. ----------

Oficio número 4172 de fecha 28 de julio de 2008, girado al Arq. Luis Vallejo Arturo Moreno, entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, por la Dirección de Verificación, Delegacional y Conexiones, en el cual se le indica la fecha de inicio de la obra de reforzamiento hidráulico de drenaje (...)" ----------

Asimismo, en respuesta también a lo solicitado por esta Entidad mediante oficio No. PAOT-05-300/300-1625-2010 de fecha quince de abril de dos mil diez, se recibió con fecha primero de julio de dos mil diez el oficio No. GDF-SMA-SACM-DEO-DDTR/10-DP-2031 de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, a través del cual informa lo siguiente: ----------

"(...) Al respecto informo a usted, que los trabajos en cuestión se deben a las obras de reforzamiento hidráulico solicitadas al propietario del predio No. 26 de lago Chapala para otorgar la factibilidad de servicio de agua potable y drenaje, cabe hacer mención que los trabajos corresponden a la instalación de la red de agua potable de 305 MM (12") y que presentaron atraso por la inconformidad de los vecinos sin que esto ocurriera en la instalación en red de drenaje de 0.38M. de diámetro, se anexa factibilidad de servicio de drenaje, acta de terminación de obra de la red de drenaje y agua potable, aclarando que hace falta la recepción de las mismas, así como la entrega de los planos de obra terminada por parte del propietario.(...)" ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-0626-2009 de fecha quince de abril de dos mi diez, se reiteró a la Coordinador de la Unidad de Protección Civil de la Secretaría de Protección Civil en Miguel Hidalgo, girara sus instrucciones a efecto de que se emita un dictamen de riesgo respecto a las perforaciones que se realizaron en la vía pública para la instalación de gasoductos en el perímetro de la calle de Lago Chapala entre calle Carrillo Puerto y calle Laguna San Cristóbal, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, por lo que hasta el momento no se ha recibido respuesta alguna.----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-3745-2010 de fecha doce de julio de dos mi diez se solicitó a la Dirección General de Sistema de Aguas del Distrito Federal, envíe copia simple de los anexos que hace mención en el oficio No. GDF-SMA-SACM-DEO-DDTR/10-DP-2031 de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, ya que no se anexaron (factibilidad de servicio de drenaje, acta de terminación de la obra de drenaje y agua potable).----------

En respuesta a la solicitud anterior, a través del oficio GDF-SMA-SACM-DESU-DVDC-SFS-UDTCM-117881/2010 emitido por la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas del la Ciudad de México, a través del cual envió copia simple de lo siguiente: ----------

"(...) Oficio numero GDF-SMA-SACM-DEO-DDTR/10-DP-2031 de fecha 28 de junio con los mismos documentos enunciados en el mismo. ----------

- *Un juego de acta de Término de Obra de agua Potable (dos hojas debidamente firmadas).*
- *Un juego de acta de Entrega-Recepción de Agua Potable (tres hojas debidamente firmadas).* ----------
- *Un juego de acta de Término de Obra de drenaje (dos hojas debidamente firmadas).* --------

- *Un juego de acta Entrega-Recepción de Drenaje (dos hojas debidamente firmadas).(...)"* –

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos investigados en el presente expediente refieren a de las obras que ejecutadas en Lago de Chapala entre Carrillo Puerto y Laguna de San Cristóbal, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, para la instalación de la conexión de drenaje y gas natural, así como por la acumulación de residuos sólidos de la construcción e incumplimiento de programas de protección civil. ----------

De las obras en vía pública.

Es importante señalar que del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría el día el doce de junio de dos mil nueve se desprende que los trabajos para la instalación presuntamente para gas natural y drenaje se realizan el tramo de la calle de Lago de Chapala entre las calles de Lagunas del carmen y Laguna Tamiahua, observándose excavaciones de 80 centímetros de profundidad aproximadamente cerca de la banqueta con un ancho de 60 centímetros aproximadamente, dichos trabajos se encuentran relacionados con las obras de construcción de varios edificios de seis niveles en la calle de Lago Chapala No. 26.----------

En relación a lo anterior, esta Entidad tiene conocimiento respecto al predio ubicado en Lago Chapala No. 26, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, que cuenta con cuenta con una Manifestación de Construcción Tipo "C", para Obra Nueva No. RMH-C-010-06, de fecha de expedición catorce de diciembre de dos mi seis y fecha de vencimiento catorce de diciembre de dos mi nueve, en donde señala que una zonificación H6/20 (Habitacional, seis niveles máximo de construcción y 25% mínimo de área libre), una superficie de predio de 5,299 m^2, con un desplante de 3,968.12 m^2, donde van construir de seis niveles, con 396 viviendas, una superficie total de construcción de 34,223.04 m2, con 423 cajones de estacionamiento, área libre de 1,330.88 m^2 equivalente al 25.12 % de la superficie del predio ----------

Dicha obra cuenta también con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo y Factibilidades para el predio descrito en el párrafo anterior, con folio BURO2595607 expedido el veintisiete de junio de dos mil siete para un predio de 5,234.00 m^2. ----------

El certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo y Factibilidades *"(...) es el documento oficial expedido en los términos de los párrafos anteriores, el cual se elabora con las opiniones técnicas de las unidades administrativas competentes, y en el que se hace constar la posibilidad de dotación de agua, servicios de drenaje y desagüe pluvial, de impacto ambiental, vialidad y uso de suelo, para la construcción de conjuntos habitacionales de hasta 200 viviendas ó 10,000 metros cuadrados de construcción para uso habitacional y hasta 5,000 metros cuadrados de construcción para uso comercial, industrial y de servicios, excepto para los proyectos que requieran estudio de impacto urbano o urbano–ambiental, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica. (...)"* como lo establece el artículo 88 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis vigente al momento de los hechos denunciados.----------

Además en los predios ubicados en calles con redes de agua potable, de alcantarillado público y en su caso, de agua tratada, el propietario o poseedor debe solicitar en el formato correspondiente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de la Delegación, las conexiones de los servicios solicitados con dichas redes, de conformidad con lo que disponga la Ley de Aguas del Distrito Federal y sus Reglamentos, y pagar los derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal. Es requisito para solicitar el registro de Manifestación de Construcción tipo B y C, la citada solicitud y comprobante del pago de derechos, como lo señala el artículo 53 fracción II y 128 del Reglamento de Construcción del Distrito Federal. Así como las personas físicas o morales que realicen obras de construcción o urbanización están obligados a solicitar los servicios de suministro de agua potable, descarga de aguas residuales, alcantarillado y drenaje como lo señala el artículo 51 fracción III de la Ley de Aguas del Distrito Federal publicado en la Gaceta del distrito Federal el día veintisiete de mayo de dos mi siete.----------

Por lo que se solicitó al propietario, ADMINISTRADOR y/o responsable de obra del inmueble ubicado en Lago Chapala No. 26 Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, presentar en las instalaciones de esta Unidad Administrativa, las documentales relacionadas con los hechos denunciados, por lo que con fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, se presentó escrito quien se ostento como responsable de la obra en el predio citado, Informando que *"(...) Las obras realizadas por la empresa Gas Natural y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la vía pública, son responsabilidad de la empresa y la dependencia y ellos serán los responsables de la conexión de los servicios al desarrollo de acuerdo a las solicitudes hechas por la propietaria del mismo, por lo que deberán contar con las Licencias de Construcción Especiales tramitadas por cada entidad ante la Delegación Miguel Hidalgo.(...)"* ----------

El escrito antes mencionado anexa copia simple de la Licencia Especial No. MHLE/IS/038/2009 de fecha de expedición trece de marzo de dos mil nueve y fecha de vencimiento trece de junio de dos mil nueve, para la instalación subterránea" en vía pública que consiste en canalización a cielo abierto sobre el arroyo en longitud total de 195 metros, con un ancho de 20 a 15 centímetros con profundidad de 81 y 85 centímetros, en donde se alojará tubería de 110 y 63 milímetros de diámetro, así como la instalación de tres acometidas, los trabajos descritos de realizarán sobre la calle de Lago Chapala.----------

De la misma forma señala la Licencia Especial citada en su parte de "Litigación de molestias" lo siguiente: *"(...) 5.- 'COMERCIALIZADORA DE METROGAS S.A. DE C.V.' PORCURARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CAUSAR LAS MENORES MOELSTIAS A LOS VECINOS Y AL TRÁNSITO DE VEHICULOS, PARA ELLO ESTABELCERÁ LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CON ORDEN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA (...)"*, por lo que empresa "Comercializadora Metrogas S.A. de C.V." es la encargada de los trabajos de excavación en instalación de Gaseoductos.----------

Como parte de las gestiones realizadas por esta Entidad, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo informa si en sus archivos cuentan con antecedentes y de ser el caso remita el soporte documental correspondiente de los trabajos de la instalación de la conexión de drenaje y gas natural, por lo que en respuesta a través del oficio DGODU/DDU/0249/2009, informando el Director General que cuenta con la Licencia de

Construcción Especial con número MHLE/IS/055/2009, de fecha de expedición siete de mayo de dos mil nueve y vigencia hasta el siete de junio de dos mil nueve, para al instalación subterránea en vía pública que consiste en la canalización a cielo abierto en la vía pública para reforzamiento en la red telefónica en la zona, los trabajos consisten en la excavación, rompimiento y cortes en arroyos y banquetas, hasta 40 centímetros de ancho por 60 centímetros de profundidad, para la colocación de dos tubos semirigidos con diámetro de 45 milímetros , en una longitud de 15 metros sobre la calle de Lago Chapala entre Laguna del carmen y Laguna de Tamiahua, Colonia Anáhuac.----------

También señala la Licencia Especial citada en su apartado de molestias "(...) TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V. TME-840315KT6 PROCURARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CAUSAR LAS MENORES MOLESTIAS A LOS VECINOS Y AL TRÁNSITO DE VEHICULOS, PARA ELLO ESTABLECERÁ LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CON ORDEN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA (...)"

Por lo anterior se le solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo informe si los trabajos para la instalación subterránea en la calle de lago Chapala entre Laguna del Carmen y Laguna Tamiahua de gas natural por la empresa "COMERCIALIZADORA DE METROGAS S.A. DE C.V." y la instalación de red telefónica por parte de "TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V. TME-840315KT6" con Licencias Especiales No. MHLE/IS/038/2009, de fecha de expedición trece de mayo de dos mil nueve y vencimiento trece de junio de dos mil nueve y No. MHLE/IS/055/2009 de fecha de expedición siete de mayo de dos mil nueve y vigencia hasta el siete de junio de dos mil nueve, se realizaran en tiempo y forma.------

Respecto a la conexión de Drenaje. La Ley de Aguas del Distrito Federal vigente señala en su articulo 62 que el *"(...) Sistema de Aguas dictaminará la factibilidad de otorgamiento del servicio a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación (...)".* Asimismo "(...) *En el caso de otorgamiento de la factibilidad de servicios, el Sistema de Aguas determinará el cálculo hidráulico en la red disponible complementándolo con aforos, monitoreo para su aprobación o negativa. Asimismo, aprobará y supervisará en los términos del Reglamento de la presente Ley, las obras necesarias para su prestación, a cargo del propietario promotor, desarrollador poseedores, condóminos o usuarios, mismas, que se considerarán para el cálculo del derecho por conexión o infraestructura señalado en la presente Ley.(...)"*----------

De la misma forma en el articulo 71 de la misma Ley indica que en su Capítulo III respecto al "Servicio de Drenaje de Alcantarillado" que *"(...) para la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, el Sistema de Aguas, y cuando corresponda las delegaciones, regularán y controlarán las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje, los cuales comprenden el drenaje sanitario, pluvial y colectores que integran la red hidráulica del Distrito Federal. El Sistema de Aguas asumirá el control de las descargas de aguas residuales o celebrará el convenio correspondiente con las delegaciones en los términos de la presente Ley y su Reglamento.(....)".* ----------

En este sentido se solicitó a la Dirección General de Sistema de Aguas del Distrito Federal informara si cuenta con antecedentes de alguna autorización relacionada con los trabajos de drenaje ejecutados en el tramo de la calle de Lago Chapala entre las calles Laguna del Carmen y Laguna

Tamiahua, remitiendo en su caso copia simple de los respectivos documentos, por lo que en respuesta la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas del la Ciudad de México remitió copia de dos oficios, el primero No. de Oficio 41871 de fecha veintiocho de julio de dos mil ocho dirigido al entonces Director General de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal y el segundo oficio 4172 de misma fecha dirigido al entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, dichos oficios señalan lo siguiente ----------

> *"(...) En relación al reforzamiento hidráulico, para el desarrollo habitacional 'Atrio lago Chapala', ubicado en Lago Chapala número 26, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel hidalgo, consistente en la construcción de 162 m de atarjea de 38 cm de diámetro, sobre Lago Chapala entre Laguna del carmen y Laguna de Tamiahua, para ligarse al Colector Ramal Tamiahua de 61 cm de diámetro.*
>
> *Al respecto me permito informar a usted , que la obra de drenaje referida, tendrá un periodo de ejecución de nueve semanas, iniciando su construcción a partir del día martes 29 de julio de año en curso, por la empresa constructora ATS construcciones, S.A. de C.V., supervisada por CA7, S.A. de C.V. y coordinada por este Sistema de Aguas de la Ciudad de México. ----------*
>
> *Por lo antes expuesto, le solicito gire sus apreciables instrucciones al personal a su cargo, a fin de apoyar y facilitar la construcción de dicha obra, con la finalidad de cumplir con el periodo establecido. (...)"* ----------

También Sistema de Agua de la ciudad de México a través del oficio No. GDF-SMA-SACM-DEO-DDTR/10-DP-2031 de fecha veintiocho de junio de dos mil diez informó que los trabajos en cuestión se debe a las obras de reforzamiento hidráulicos solicitadas por el propietario del predio No. 26 de Lago Chapala, Colonia Anáhuac, para otorgar la factibilidad de servicio de agua potable y drenaje, cabe mención que los trabajos corresponden al instalación de la red de agua potable y drenaje, anexando copia simple de acta de terminación de obra de la red de drenaje y agua potable, aclarando que falta la recepción de las mismas. ----------

Por lo que con fecha siete de enero de dos mi diez se realizó al Acta de Terminación de Obra y Acta de Entrega-Recepción por parte del personal de Sistema de aguas de la Ciudad de México y el representante legal del predio ubicado en Lago Chapala No. 26, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, consistente en la sustitución de la línea de interconexión de 152 milímetros de diámetro por tubería de 305 milímetros de diámetro sobre la calle de Lago Chapala.----------

Acta de Terminación de Obra y Acta de Entrega-Recepción de fecha dos de marzo de dos mil diez por parte del personal de Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el representante legal del predio ubicado en Lago Chapala No. 26, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, consistente en la instalación de atarjea de 38 centímetros de diámetro de polietileno de alta densidad tipo corrugado, sobre la calle de lago Chapala, para ligarse al colector ramal Tamiahua de 61 centímetros. ----------

Por lo que si infiere que para los obras de reforzamiento hidráulicos relacionadas con la obras de construcción en el predio ubicado en Lago Chapala No. 26, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo se contó con las autorizaciones previstas para tales efectos en la Ley Ambiental del Distrito Federal. ----------

Respecto a la acumulación de residuos sólidos de la construcción. Al respecto el artículo 94 de la Ley Ambiental del Distrito Federal dispone que se presume, salvo prueba en contrario, que son responsables de los daños y perjuicios que ocasionen los residuos, sus propietarios o poseedores, según corresponda. Las personas que manejan residuos se consideran poseedores durante el tiempo que los hayan tenido bajo su custodia o responsabilidad. ----------

De igual forma el artículo 94 de la mencionada Ley dispone que en la vía pública queda prohibido arrojar o depositar residuos, así como quemar éstos o cualquier otro material al aire libre. ----------

Asimismo, En el artículo 3 fracción XXX de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal se señala que los residuos de manejo especial son los que requieran sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de seleccionarlos, acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada; asimismo, en el artículo 31 de la citada Ley se enlistan los casos en donde se considerarán como residuos de manejo especial determinado tipo de residuos, siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables, y sean competencia del Distrito Federal, en tal virtud la fracción V del referido artículo agrupa dentro de esta clasificación a los residuos de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general. ----------

Aunado a lo anterior, la Ley precitada, en su artículo 21 prevé que toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente, prohibiendo arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie, en términos del artículo 25. ----------

En concordancia con lo anterior del artículo 32 de la Ley de Residuos Sólidos se desprende que los residuos de manejo especial estarán sujetos a planes de manejo conforme a las disposiciones que establezca la misma Ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final, además de que los generadores de éstos deberán instrumentar planes de manejo, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. ----------

Por lo que la disposición final de los residuos de la construcción generados por al excavación para la instalación de agua potable, drenaje y gas natural en la calle Lago Chapala, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo deberán de cumplir con los requisitos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, que establece la clasificación y especificaciones de manejo de residuos de la construcción en el Distritito Federal. ----------

Sobre el particular, considerando que durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Unidad Administrativa se constató la excavación de zanjas de 60 centímetros de ancho y 80 centímetros de profundidad aproximadamente observándose que cierto tramo se localiza rellenado por tierra y algunos montículos de tierra y asfalto de la misma excavación. ----------

En virtud de lo anterior, se solicitara a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente realice las acciones que considere pertinentes con la finalidad de que los

residuos generados por la excavación e instalación de gas natural, drenaje y agua potable sobre la calle de Lago Chapala, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, hayan tenido una disposición final en un sitio autorizado como lo dispone la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, que establece la clasificación y especificaciones de manejo de residuos de la construcción en el Distritito Federal .----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que: ----------

1. Del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito por la Subprocuraduría el día el doce de junio de dos mil nueve se desprende que los trabajos para la instalación presuntamente para gas natural y drenaje se realizan en el tramo de la calle de Lago de Chapala entre Calle Laguna del Carmen y Laguna Tamiahua, observándose excavaciones de 80 centímetros de profundidad aproximadamente cerca de la banqueta con un ancho de 60 centímetros aproximadamente, dichos trabajos se encuentran relacionados con las obras de construcción de un varios edificios de seis niveles en la calle de Lago Chapala No. 26.---------

2. El predio ubicado en Lago Chapala No. 26, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, que cuenta con cuenta con una Manifestación de Construcción Tipo "C", para Obra Nueva No. RMH-C-010-06, de fecha de expedición catorce de diciembre de dos mi seis y fecha de vencimiento catorce de diciembre de dos mil nueve, en donde señala que una zonificación H6/20 (Habitacional, seis niveles máximo de construcción y 25% mínimo de área libre), una superficie de predio de 5,299 m^2, con un desplante de 3,968.12 m^2, donde van construir de seis niveles, con 396 viviendas, una superficie total de construcción de 34,223.04 m2, con 423 cajones de estacionamiento, área libre de 1,330.88 m^2 equivalente al 25.12 % de la superficie del predio .----------

   Dicha obra cuenta también con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo y Factibilidades para el predio descrito en el párrafo anterior, con folio BURO2595607 expedido el veintisiete de junio de dos mil siete para un predio de 5,234.00 m^2. ----------

3. La Licencia Especial No. MHLE/IS/038/2009 de fecha de expedición trece de marzo de dos mil nueve y fecha de vencimiento trece de junio de dos mil nueve, para la instalación subterránea" en vía pública que consiste en canalización a cielo abierto sobre el arroyo en longitud total de 195 metros, con un ancho de 20 a 15 centímetros con profundidad de 81 y 85 centímetros, en donde se alojará tubería de 110 y 63 milímetros de diámetro, así como la instalación de tres acometidas, los trabajos descritos de realizarán sobre la calle de Lago Chapala, dicha Licencia Especial fue solicitada por la "Comercializadora de Metrogas S.A. de C.V. para la instalación de Gaseodcutos----------

4. Asimismo se contó con la Licencia de Construcción Especial con número MHLE/IS/055/2009, de fecha de expedición siete de mayo de dos mil nueve y vigencia hasta el siete de junio de dos mil nueve, para al instalación subterránea en vía pública que consiste en la canalización

a cielo abierto en la vía pública para reforzamiento en la red telefónica en la zona. los trabajos consisten en la excavación, rompimiento y cortes en arroyos y banquetas, hasta 40 centímetros de ancho por 60 centímetros de profundidad, para la colocación de dos tubos semirigidos con diámetro de 45 milímetros, en una longitud de 15 metros sobre la calle de Lago Chapala entre Laguna del carmen y Laguna de Tamiahua, Colonia Anáhuac, dichos trabaos fueron encargados por "TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V. TME-840315KT6"

5. Sistema de Agua de la ciudad de México informó a través del oficio No. GDF-SMA-SACM-DEO-DDTR/10-DP-2031 de fecha veintiocho de junio de dos mil diez que los trabajos en cuestión se debe a las obras de reforzamiento hidráulicos solicitadas por el propietario del predio No. 26 de Lago Chapala, Colonia Anáhuac, para otorgar la factibilidad de servicio de agua potable y drenaje, cabe mención que los trabajos corresponden al instalación de la red de agua potable y drenaje, anexando copia simple de acta de terminación de obra de la red de drenaje y agua potable, aclarando que falta la recepción de las mismas.----------

6. Que a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente realices las acciones que considere pertinentes con la finalidad de que los residuos generados por la excavación e instalación de gas natural, drenaje y agua potable sobre la calle de Lago Chapala, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, hayan tenido una disposición final en un sitio autorizado como lo dispone la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, que establece la clasificación y especificaciones de manejo de residuos de la construcción en el Distritito Federal. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Que de la instalación y excavación de gas natural y drenaje ubicados en la Calle Lago Chapala entre las calles Laguna del carmen y Laguna de Tamiahua, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo están relacionadas con la construcción de departamento en el predio ubicado la Lago Chapala No. 26, el cual cuenta con Manifestación de Construcción Tipo "C", para obra nueva No. RMH-C-010-06, de fecha de expedición catorce de diciembre de dos mil seis y fecha de vencimiento catorce de diciembre de dos mil nueve, con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo y Factibilidades con folio BURO2595607 expedido el veintisiete de junio de dos mil siete, asimismo los trabajos para la instalación subterránea en la calle de lago Chapala entre Laguna del Carmen y Laguna Tamiahua de gas natural e instalación de red telefónica cuentan con las Licencias Especiales No. MHLE/IS/038/2009, de fecha de expedición trece de mayo de dos mil nueve y vencimiento trece de junio de dos mil nueve y No. MHLE/IS/055/2009 de fecha de expedición siete de mayo de dos mil nueve y vigencia hasta el siete de junio de dos mil nueve solicitadas por las empresas "COMERCIALIZADORA DE METROGAS S.A. DE C.V." y "TELEFONOS DE MEXICO

www.paot.org.mx

S.A.B. de C.V. TME-840315KT6" y la instalación de drenaje y agua potable fueron hechas por el Sistema de Agua de la Ciudad de México.----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Ejecutivo de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de Distrito Federal para los efectos procedentes de acuerdo al Resultado de la Investigación 6 de la presente Resolución.----------

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- **Mtra. Diana Ponce Nava.**- Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territonal del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

LVAA/CRC/MBS